

Señor Juez

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2019-00045 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Septiembre 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la entidad demandante a través de apoderada judicial, solicita la terminación del presente proceso.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien mueble arrendado, de igual manera se observa que mediante auto de Febrero 2 de 2021, se profirió sentencia ordenando la restitución de los bienes objeto del contrato a la entidad demandante, así como también se ofició a la autoridad correspondiente a fin de materializar la restitución ordenada con la captura y/o inmovilización del vehículo, finalmente mediante auto de fecha 6 de Septiembre de 2022, se ordenó el levantamiento de la orden de captura o/o inmovilización en atención a que el demandado entregó voluntariamente el referido vehículo.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso, toda vez que ya este terminó con la sentencia que perseguía la declaración de terminación del contrato por incumplimiento del demandado y la consecuente orden de entrega del bien arrendado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del contrato, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Archívese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2019-00045 Verbal

Olr.